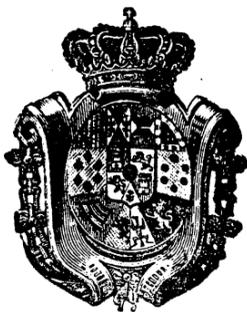


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	21



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION
Y OBRAS PUBLICAS.*Agricultura.*

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion del Jefe político de Córdoba de 23 de Junio anterior, á la que acompaña copias de los trabajos de interes evacuados por la anterior comision consultiva de la cria caballar y actual Junta de agricultura de aquella provincia, S. M. la **REINA** (Q. D. G.) se ha servido disponer que se den las gracias en su Real nombre al Vicepresidente y demas individuos de ambas corporaciones por el celo con que han desempeñado el eminente servicio que les está cometido. Y atendiendo á que el referido Jefe político y aquella Junta han sido los primeros en elevar á S. M. por conducto de este Ministerio el resumen de sus trabajos segun está prevenido, es la Real voluntad que, sin perjuicio de otras muestras de su benevolencia que tenga á bien dispensarles, se publique aquella manifestacion en la *Gaceta* y el *Boletín oficial* del Ministerio para que sirva de ejemplo y estímulo á las demas Juntas de agricultura del reino, insertándose tambien á continuacion el índice de los trabajos remitidos para el general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para que tenga cumplido efecto y para satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1849.—Bravo Murillo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

JUNTA DE AGRICULTURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Indice de los informes evacuados por la extinguida comision consultiva de la cria caballar y Junta de agricultura de la provincia de Córdoba, de que se acompañan copias, en virtud de Real orden de 3 del actual.

Número de los documentos.

Restrauto ó indicacion de lo que tratan.

- 1.º Memoria que dirigió la extinguida comision consultiva de la cria caballar en cumplimiento de la Real orden de 15 de Diciembre de 1847 sobre el estado actual de la misma y medios para su conservacion y mejora.
- 2.º Informe evacuado por dicha comision sobre adquisicion y manutencion de toros sementales en consecuencia de la Real orden de 29 de Enero de 1848.
- 3.º Dictámen de la Junta de agricultura acerca de la ley de caza y pesca de 1834, en cuanto á palomas, en consecuencia de la Real orden de 19 de Mayo de 1848.
- 4.º Informe de la expresada Junta sobre suscripcion al periódico *Amigo del pais*, en que pide la adquisicion de la yerba de Guinea para su aclimatacion en la Península.
- 5.º Oficio de dicha Junta al Sr. Jefe político remitiendo la estadística del ganado caballar, en conformidad de la Real orden de 15 de Diciembre de 47.
- 6.º Informe evacuado por la misma sobre instalacion de depósitos de caballos padres á cargo de particulares.
- 7.º Informe de la expresada Junta sobre epizootia

aftosa, en consecuencia de la Real orden de 2 de Agosto de 1818.

- 8.º Memoria de la misma sobre institucion de pósitos.
 - 9.º Idem de idem sobre el servicio de bagajes.
 - 10.º Exposicion de la misma Junta relativa á la canalizacion del Guadalquivir.
 - 11.º Informe de idem sobre reclamacion de la Junta de Málaga en el repartimiento de inmuebles.
 - 12.º Idem de la misma sobre la adquisicion de una dehesa para el ganado caballar.
 - 13.º Estadística del ganado vacuno de la provincia en 1848.
 - 14.º Dictámen acerca del establecimiento de una guardia rural.
- Córdoba 21 de Junio de 1849.—El Marques de Benamejí.—Joaquin de la Torre, vocal secretario.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Viceconsul de S. M. en Puerto Cabello ha dado parte del fallecimiento ab intestato, ocurrido en la ciudad de Valencia, capital de la provincia de Carabobo, de D. Juan Llanas, religioso español, natural de la ciudad de Mataró.

Lo que se anuncia al público para que los interesados puedan acudir á la legacion de España en Caracas á recoger los efectos de su herencia.

MINISTERIO DE MARINA.

El falucho *Fama*, de la primera division del resguardo de las costas, apresó la noche del 21 del corriente mes en los bajos del rio Guadiaro una barquilla con 18 bultos de tabaco.

La tripulacion de las lanchas *Donostiarra* y *Guadalupe*, de la cuarta division, aprehendieron sobre la ribera de San Isidro, jurisdiccion de Fuenterrabia, tres fardos de géneros, que condujeron á la aduana de San Sebastian.

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas.

Al Jefe político y Consejo provincial de Salamanca, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocare su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo Real pende en grado de apelacion entre partes, de la una los Ayuntamientos de Montejo, Palacios de Salvatierra, Pizarral, Guijuelo, Cabezueta, Fuenteroles, Campillo y Pedrosillo de los Aires, en la provincia de Salamanca, y el licenciado D. José María Monreal, su abogado defensor, apelante, y de la otra los de Salvatierra de Tormes, Tala y Aldeavieja, en la misma provincia, y el doctor D. Ezequiel Gonzalez, su abogado defensor, apelado, sobre nulidad de la division y repartimiento de los terrenos que utilizaban la villa y pueblos del antiguo partido de Salvatierra:

Visto.—Vistas en las actuaciones originales sustanciadas en el Consejo provincial de Salamanca la demanda deducida por el Ayuntamiento de Montejo y consortes, en que pidiere se declararan en nulas las divisiones, adjudicaciones, permutas y toda especie de enagenaciones hechas en los titulados baldíos de la villa y tierra de Salvatierra, á consecuencia del acuerdo de la Diputacion provincial de 6 de Abril de 1841, por el que se dispuso el repartimiento de los terrenos que pertenecieron á la comunidad de la villa de Salvatierra; y asimismo la contestacion de los Ayuntamientos de Salvatierra, Tala y Aldeavieja, que defendian la validez y subsistencia de aquellos actos:

Vistas las pruebas documental y testifical que suministraron ambas partes ante el inferior, y la sentencia del Consejo provincial, por la que se declararon válidos y subsistentes el reparto y adjudicacion de los terrenos que disfrutaba la antigua comunidad de la villa y tierra de Salvatierra:

Vistos los recursos de apelacion y nulidad interpuestos en tiempo y forma contra dicha sentencia por parte de los Ayuntamientos de Montejo y consortes, y admitidos por el Consejo provincial de Salamanca para ante el Consejo Real:

Visto en el rollo de esta segunda instancia lo expuesto por la misma parte apelante, utilizando tan solo el recurso de apelacion y lo alegado por la apelada, defendiendo la sentencia del inferior:

Vista la Real orden de 17 de Mayo de 1838, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, por la cual se previene que mientras no se publique la ley sobre division territorial, anunciada en el Real decreto de 30 de Noviembre de 1833, subsista la posesion de los pastos públicos y demas aprovechamientos de cualquiera distrito comun tal como haya existido de antiguo, y sin perjuicio del derecho particular de los pueblos que le compongan, que podrán utilizar ante el Tribunal competente:

Vista la Real orden de 22 de Junio de 1847, comunicada por el Ministerio de la Gobernacion del Reino al Jefe político de Salamanca, en la que de conformidad con lo expuesto por la seccion de Gobernacion del Consejo Real, se declaró subsistente el repartimiento hecho por la Diputacion provincial en los años 1842 y 43 de las tierras de pasto, labor y montes que pertenecian en comun á la ciudad y pueblos del partido de Ciudad Rodrigo:

Considerando que la Diputacion provincial de Salamanca contravino á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Mayo de 1838 cuando previno y aprobó la division de los titulados baldíos de que se aprovechaba la villa y tierra de Salvatierra, alterando con aquella el disfrute comun de los mismos:

Considerando que lo prevenido en la Real orden de 17 de Mayo de 1838 no excluye las medidas que, salvando los derechos de los pueblos comuneros, se puedan dictar por Mi Gobierno y por los Jefes políticos en uso de sus respectivas atribuciones para la mejor administracion de los bienes públicos, y que por lo mismo la Real orden de 22 de Junio de 1847 en nada altera las disposiciones generales en aquella contenidas:

Oido el Consejo Real en sesion á que asistieron D. Evaristo Perez de Castro, Presidente, D. Manuel de Cañas, Don Felipe Montes, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José María Perez, D. Francisco Warleta, D. José de Mesa, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio de los Rios Rosas, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. Manuel Ortiz de Taranco, Don Saturnino Calderon Collantes, D. Cayetano de Zúñiga y Linares, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, el Marques de Someruelos, D. Miguel Puche y Bautista y D. Antonio Lopez de Córdoba,

Vengo en revocar la sentencia dictada en este pleito en primera instancia por el Consejo provincial de Salamanca; en declarar nulos y sin efecto la division y repartimiento de los titulados baldíos de la villa y tierra de Salvatierra, y en mandar sean restituidos los pueblos comuneros al disfrute comun en que se hallaban antes de la division, salvadas las facultades legales de Mi Gobierno y el derecho que asista á los pueblos comuneros en el competente juicio de propiedad.

Dado en Aranjuez á 20 de Junio de 1849.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion del Reino—El Conde de San Luis.

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se inserte en la *Gaceta* y se notifique á las partes por cédula de uger, de que certifico.

Madrid 12 de Julio de 1849.—José de Posada Herrera.

ESTADO semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores en la caja de este departamento, segun el arqueo verificado hoy 29 de Julio de 1849, que se publica con arreglo á lo dispuesto por el artículo 10 del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion, sin variacion de la semana anterior.....	100.465,100	Existencia en caja en efectivo metálico.....	31.974,121.15
Resto por amortizar y taadrar.....	465,100	En barras de plata en la Casa nacional de moneda para su acuñacion.....	4.083,457.6
		Anticipado para compra de pastas de plata.....	756,156.13
		Valores liquidos en garantia.....	
Suma de billetes á que debe quedar reducida la circulacion.....	100.000,000	Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones del departamento durante la semana que comprende desde el 23 al 28 del corriente inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn. 880,500 de cuyo importe metálico ha sido reintegrada con arreglo al art. 7º del Real decreto citado.

Madrid 29 de Julio de 1849.

Vº Bº
El Comisario regio del Banco,
Presidente de la Junta directiva del departamento,
Luis Armero.

El Gerente,
Esteban Pareja.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta Direccion general ha señalado el dia 1º de Setiembre próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Guadalajara ante el señor Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Torija, situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad de sesenta y cinco mil doscientos reales anuales, en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado se abrirá otro condicional, bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta corte.

Madrid 26 de Julio de 1849.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 1º de Setiembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Leon ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Bañeza, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y dos mil trescientos setenta reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 26 de Julio de 1849.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 1º de Setiembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Murcia ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo del puerto de la Cadena, situado en la carretera de Murcia á Cartagena, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y siete reales anuales, en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 26 de Julio de 1849.—G. Otero.

Esta Direccion general ha señalado el dia 1º de Setiembre próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta corte, y en la ciudad de Leon ante el Sr. Jefe político de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de la Torre, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de veintinueve mil reales vellon en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaria del expresado gobierno político.

Madrid 26 de Julio de 1849.—G. Otero.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

VITORIA.

Dia 27 de Agosto ante los Sres. D. Juan Fiol
y D. Juan Manuel Aguado.

La casa Vicuña, la mayor, radicante en Idiazabal, con una heredad y un castañal contiguos á la misma, proceden-

tes de bienes mostrencos: contiene la casa 71 estados cuadrados superficiales de tejados, con inclusion de la ripia, cabrios y maderamen grueso; 96 estados cuadrados de suelos, asi bien incluyendo los solivos, carreras y postes; 284 pies cuadrados de puertas y ventanas, asi de armazon como lisas; 486 pies lineales de marquería; 69 estados reducidos de pared; 82 estados cuadrados de tabiques de argamasa, con inclusion de los postes y estantes; 86 varas de piedra sillar que lleva en sus esquinas, ventanas y puertas, y 67 estados cuadrados de área que contiene la casa y la mitad de entrepuerta: la heredad contiene 171 posturas, y el castañal 122½: no se las conoce carga alguna, y se hallan arrendadas sin escritura ni tiempo determinado en 600 reales anuales, que los paga Martin Goycochea, vecino de dicha villa de Idiazabal: han sido capitalizadas bajo el tipo de 660 reales, que han manifestado los peritos puede producir, y con arreglo á lo establecido en Reales órdenes de 25 de Noviembre de 1836 y 4 de Mayo de 1837, en 49,800 reales vellon, y tasadas en 20,496 rs. y 17 mrs. vn., por cuya cantidad se sacan á subasta. Son fincas de mayor cuantía.

OVIEDO.

Dia 30 de Agosto ante los Sres. D. José Maria Montemayor
y D. Francisco Montoya.

El dominio directo de los bienes que cultivan, con anterioridad al año de 1800, Marcelino Campomanes, Lorenzo Hevia y consortes, vecinos de la parroquia de Ujo en el concejo de Mieres, denominado Juguería de Ubiendes, que perteneció al monasterio de San Vicente de la ciudad de Oviedo: produce un cánon anual de 579 rs. y 17 maravedis vellon: ha sido capitalizado en 38,633 rs. y 12 maravedis, por cuya cantidad se saca á subasta. Es finca de mayor cuantía.

BURGOS.

Dia 31 de Agosto ante los Sres. D. Miguel Maria Duran
y D. José de Célis Ruiz.

El dominio directo de un censo de 638 rs. de rédito anual del capital redimible de 30,900 rs. que tenia contra sí la villa de Anguix, y á favor del suprimido monasterio de bernardos de Balbuena, sacándose á subasta por el valor de su capital.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la Deuda pública, segun el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ARRIENDOS.

BADAJOS.

Dia 3 de Agosto ante los Sres. D. Pedro Nolasco Auriolos
y D. Bartolomé Borreguero.

ENCOMIENDA MAYOR DE LEON DEL SECUESTRO DEL EX-INFANTE D. CARLOS.

Los aprovechamientos de pastos, labor y bellota de la dehesa de Palazuelo, en término de las Cinco Villas de Benquerencia, de cabida de 2 millares, con monte alto y bajo, por tiempo de 4 años, que darán principio en 30 de Setiembre del presente y concluirán en 29 de igual mes del venidero de 1853, y cuyo presupuesto es el de 29,005 reales cada año; sacándose á subasta por las cinco sextas partes, ó sean 24,170 rs. y 30 mrs.; en la inteligencia de que el disfrute del fruto de bellota finará en Diciembre de 1852, y sus pastos y labor en 29 de Setiembre de dicho año de 1853.

El aprovechamiento de yerbas y pastos de la dehesa denominada La Portuguesa, compuesta de 4 millares, nombrados Rincon del mal pastor, Sierrezuela, Casaron y Val-sordillo, en término de la villa de Campanario, del referido secuestro del ex-Infante D. Carlos, por el tiempo de un año, que dará principio en 30 de Setiembre del presente y concluirá en 29 de igual mes de 1850, y cuyo presupuesto es el de 74,000 rs. por dicho año; sacándose á subasta por las cinco sextas partes, ó sean 59,166 rs. y 24 mrs.

El aprovechamiento de las yerbas de la dehesa de la Serrana, que en término de la villa de Azuaga, al sitio del Rio Sotillo, pertenece á la encomienda de Azuaga y la Granja, procedente del expresado secuestro del ex-Infante Don Carlos, de cabida de 3400 cabezas, por el tiempo de la temporada de invierno, que dará principio en 29 de Setiembre del presente año y concluirá en 25 de Marzo de 1850, cuyo presupuesto es el de 30,210 rs. por la citada temporada, sacándose á subasta por las cinco sextas partes, ó sean 25 175 rs.

El pliego de condiciones de los anteriores arrendamien-

tos se hallará de manifiesto en la escribanía del expresado D. Bartolomé Borreguero.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, segun está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el dia y hora que se cita.

Madrid 27 de Julio de 1849.—El Administrador principal de fincas del Estado, Isidro Arias.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En virtud de orden de la Direccion general de contribuciones directas de 2 del actual comunicada á esta Intendencia, y en consecuencia de expediente instruido al efecto con acuerdo del Sr. Asesor de las Direcciones generales, se ha mandado se otorguen á todos los dueños de casas en esta corte que hayan redimido ó rediman la carga de regalía de aposento las correspondientes escrituras de redencion y liberacion de dicho gravámen, con el fin de que aparezcan las fincas libres de dicha afeccion en la contaduría de hipotecas, y cancelada con esta escritura la referida carga, poniéndose en los títulos de pertenencia las notas correspondientes.

Lo que se hace saber á los dueños de fincas que hayan redimido ó rediman la carga de regalía de aposento para que se presenten en la escribanía mayor de Rentas, al cargo del Sr. D. Manuel María Cárdenas, con el fin de que les sean otorgadas las expresadas escrituras.

Madrid 26 de Julio de 1849.—P. A., Eusebio Lopez Marin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA.

Para recoger y aprovechar en su totalidad las aguas que fluyen de las fuentes que forman el arroyo llamado de España, en este término, que trayendo su curso por entre tierra y arenas, se pierden en su mayor parte, reduciendo á un escaso caudal el que en su origen es de mucha importancia é infinitas las ventajas de conducirlo íntegro y sin menoscabo á fertilizar uco de los terrenos mas á propósito, improductible ahora por falta de riego, se ha creído conveniente por la Junta de propietarios, celebrada en 15 de los corrientes, la construccion de un cauce de mampostería en que, recogidas todas las aguas que hay de manifiesto, se eviten las grandes pérdidas que se estan experimentando, consiguiendo extraordinarios adelantos y beneficios. A este fin se han oido proposiciones, que modificadas por la Junta, se anuncian al público por si hubiese quien quiera aceptarlas ó mejorarlas, salvo el derecho de preferencia del primer proponente en caso de igualdad, pueda verificarlo en el término de un mes, á contar desde el dia 1º de Agosto próximo, acudiendo á la secretaria del Ayuntamiento de esta villa, en cuya oficina se halla el pliego de condiciones que es como sigue:

1.ª Para la ejecucion de la cañería que ha de conducir las aguas de España se constituirá una empresa de 365 acciones, que es el número de dias de que constan las tandas, bajo el contingente de 1000 rs. vn. cada una, las que tendrán derecho privilegiado á tomar para sí los propietarios del agua en el número de dias que cada uno posea, y no en mas, y las que queden por llenar será obligado á tomarlas el que constituya la empresa, cuyo fondo permanentemente será de 30,000 rs., para lo que se harán los repartos con 15 dias de anticipacion al tanto por ciento que resulte á cada accion para cubrir la suma indicada.

2.ª Que los accionistas herederos no lo son para otra cosa que para la ejecucion del caño y disfrute de la cuarta parte del agua de que se hablará en la 6ª condicion, y no para el empleo que de toda ella ó parte se pueda hacer como fuerza motriz.

3.ª Que la representacion de los accionistas en junta ha de ser con arreglo al número de acciones que cada uno lleve.

4.ª Que si el caudal de agua hubiese de ser empleado como fuerza motriz para cualquier objeto en cualquiera punto de su curso, no se pondrá obstáculo ni oposicion, siempre que no propenda á su disminucion.

5.ª Que el caño ha de principiarse á construirse en la fuente llamada del Sol, hasta donde empieza el de la presa de Carmora, cuyo espesor, solidez, latitud y profundidad ha de ser como la del que actualmente existe desde dicha presa á la balsa de los molinos; y luego que esté concluido y dado por útil serán de cuenta de la empresa los gastos de limpias y reparaciones que hayan de hacerse durante el primer año; pero trascurrido este tiempo lo serán á todos los interesados en las aguas á justa prorata en la forma y modo que en la actualidad.

6.ª Que á los propietarios de las aguas, en remuneracion de los gastos, exposicion y anticipos de la empresa, se

paga con la cesion que se hace de la cuarta parte de la totalidad del agua que resulte luego que la cañería esté concluida, á cuyo efecto se construirá en el sitio que se designe por peritos la solera y partidores con anillo abierto para la exacta division, edificándose una caseta con las llaves correspondientes para custodia y buen orden, y la empresa construirá su balsa para recoger y depositar con toda independencia su cuarta parte de agua.

Alhama de Murcia 20 de Julio de 1849.—Ginés Gil.—Fernando Ramon Sanchez, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Comercio.—En virtud de providencia del mismo se anuncian nuevamente en venta como unos 300,000 ladrillos, poco mas ó menos, de clase fina, tasados en el paraje en donde se encuentran á 19 rs. el ciento; y para su remate se halla señalado el dia 31 del corriente á las nueve de su mañana en la sala de audiencias de este Tribunal, plazuela de la L-ña, núm. 14, piso principal, en el que se darán mas pormenores, y se admitirán posturas que cubran las tres cuartas partes del valor de dichos ladrillos, segun la tasacion.

D. Ricardo Vitinio, Juez de primera instancia de la ciudad de Valencia y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo nuevamente á todos los acreedores á la empresa de sustitucion á quinta de D. José Aguilar Perez y compañía, y en especial á los suscritores á la misma de los años 1847 y 48, para que en el término de 30 dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en mi juzgado á deducir la accion que les compete en los autos de concurso que penden en el mismo, presentando los documentos en que la fundan, lo que verificarán igualmente aquellos acreedores que tan solo han anunciado su petición por un escrito; bajo apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo, se continuará el curso de dichos autos y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Valencia á 21 de Julio de 1849.—Ricardo Vitinio.—Por su mandado, D. Vicente Antonio Barachina.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia en esta corte, se sacan á pública subasta diferentes puertas y ventanas en mediano uso, pertenecientes al abintestado de José Mendez, maestro carpintero que fue en esta capital, señalándose para su remate el dia 20 de Agosto próximo venidero á la una de su tarde en la escribanía del número de D. Fermín Gutierrez y Gomara, que la tiene plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo. Los que quieran interesarse en su adquisicion pueden pasar á dicha escribanía los dias no feriados de doce á dos para verlas y hacer proposiciones, que se admitiran siendo arregladas.

Madrid 27 de Julio de 1849.—Fermín Gutierrez Gomara.

Por providencia del Excmo. Sr. D. Juan José de la Cerda, Marques de Barboles, doctor en leyes, Teniente-alcalde de esta heroica villa, y á instancia de D. Manuel Robustiano Garcia, de esta vecindad, se cita á D. Nicolas Luciano Aguilar y á su esposa Doña María Perez, ó sus herederos, para celebrar juicio de conciliacion, á cuyo efecto se presentarán por sí ó por medio de persona legalmente autorizada el dia 7 de Agosto próximo en la audiencia de S. E., sita en la calle de la Almudeua, núm. 117, cuarto bajo, á las doce de su mañana, y de no hacerlo en dicho dia se señala el 14 del propio mes y á la misma hora en dicha audiencia, bajo la multa de 40 rs., y que de no comparecer se dará el acto por intentado, librándose certificacion al demandante para que use de su derecho.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Sebastian Carbonel, se vuelve á citar y emplazar á los que se crean con algun derecho como acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de Doña Josefa Armesto, casada con D. Facundo Magro, vecina que fue de esta corte, para que por último término de 10 dias, contados desde esta publicacion, comparezcan por sí ó personas que les representen á deducirle en el mismo juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará entero perjuicio, sin mas citarles ni emplazarles.

Madrid 28 de Julio de 1849.—Sebastian Carbonel.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Sebastian Carbonel, se saca á pública subasta una casa de campo, huerta y otras tierras contiguas, que en todo componen 16 fanegas con dos norias, en el término jurisdiccional de la villa de Leganés y paraje llamado Dezmara de Troya, que se denomina Huerta nueva, retasada en la cantidad de 64,876 rs. vn.

Quien quisiere hacer postura acuda al referido juzgado, estando señalado para su remate el dia 31 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial.

Madrid 28 de Julio de 1849.—Sebastian Carbonel.

El licenciado D. Pedro Breton Ariza, Juez de primera instancia de Bejar y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes dotales de la capellanía que, servida en la parroquia de San Juan de esta villa fundó el licenciado D. Juan Muñoz Aguilar y Sotomayor, cuya propiedad se ha solicitado en este Tribunal por parte de Doña María de Prado, viuda y vecina de Miranda del Castañar, para que en el preciso término de 30 dias se presenten por sí ó por medio de apoderado en forma á exponer el que les asista, pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bejar á 19 de Mayo de 1849.—Pedro Breton Ariza.—Por su mandado, Narciso Martin.

D. Ramon Gonzalez Luna, Juez de primera instancia de esta villa de Villafranca del Bierzo y su partido &c.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza

á Hilario Gonzalez, vecino del lugar de Trascastro, en el valle de Fornela, de este partido, para que dentro del término de 30 dias se presente en este Tribunal á defenderse en la causa que contra él y su suegro y convecino Juan Garcia se sigue á testimonio del infrascrito escribano por haber causado una herida en el dia 15 de Agosto de 1848 á Vicente Goas, vecino de San Vicente de Lagoa; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberse presentado se seguirá el procedimiento en su ausencia y rebeldía y practicarán las diligencias que ocurran en los estrados del Tribunal, parándole todo el perjuicio que haya lugar.

Villafranca 19 de Julio de 1849.—Ramon Gonzalez Luna.—Por su mandado, José Gonzalez de Puga.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ramon Folguera, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Juan Manuel Aguado por su compañero D. Mariano Fernandez del Canto, se saca á pública subasta y á voluntad de su dueño, por término de 10 dias, una casa sita en la misma y su calle de las Huertas, señalada con los números 8 antiguo, 58 moderno, de la manzana 243, tasada por el arquitecto de la Academia D. Simeon Avalos en la cantidad de 70,318 rs. á rebajar cargas y se halla hecha postura en la de 53,000 rs., libres de todo gasto para el vendedor, cuya finca ha pertenecido á bienes amovidos; habiéndose señalado para su remate el dia 11 de Agosto próximo á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial.

La persona que quiera hacer mejora acuda á dicho señor por la expresada escribanía, que se admitirá siendo arreglada.

D. José Miguel Henares, auditor de guerra honorario, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dotales de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Miguel de esta ciudad fundó Alonso Rodriguez Mercader, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que crean asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo ha decretado por providencia de hoy en autos instruidos en su razon ante el infrascrito escribano.

Córdoba y Julio 23 de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

El licenciado D. Diego Golfín, abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que fue dotada la capellanía que en la parroquia de Manzanilla, pueblo de esta jurisdiccion, fundaron D. Juan Milán Rodriguez y Doña Ana Perez, su muger, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á deducirlo por medio de procurador con poder bastante; apercibidos que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciaran los autos en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos he mandado se publique por medio de la *Gaceta* de Gobierno de Madrid, La Palma junto al condado de Niebla, provincia de Huelva, á 11 de Julio de 1849.—Diego Golfín.—Por mandado del señor Juez, Agustin de Montes.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de S. M., del colegio de esta corte y número del crimen de la misma, D. Miguel Garcia Gomez, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Tiburcio Lopez, únicas señas que se pueden expresar de él, para que se presente en la cárcel nacional de esta corte á responder á los cargos que le resultan en la causa pendiente ante dichos Sr. Juez y escribano por las heridas causadas á Francisco Lopez la tarde del 2 del actual detras del campo santo general de las afueras á Fuencarral, de cuyas resultas falleció el siguiente dia 3, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se entenderán las diligencias de la causa con los estrados del juzgado por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

El Dr. D. Ramon Losada de Campero, Juez de primera instancia en comision de esta villa y partido de Bejar.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cualquiera persona que se crea con derecho á los bienes que constituyen las dos capellanías que en la parroquia de San Juan Bautista y extinguido convento de San Francisco de esta villa fundaron D. Antonio Muñoz Aguilar Sotomayor y su hermana Doña Esperanza, para que dentro del término de 30 dias, siguientes á la fijacion de este edicto é insercion en la *Gaceta* de la corte, se presenten en este tribunal y escribanía del que autoriza á deducirlo por medio de procurador, en cuyo caso se le oirá y administrará justicia; con apercibimiento que trascurrido se continuara el expediente promovido á instancia de Doña María de Prado, viuda, vecina de Miranda del Castañar, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bejar á 16 de Julio de 1849.—Ramon Losada de Campero.—Por su mandado, Nicolas Rodriguez.

D. Juan Manuel Caro, del Consejo de S. M., su Secretario honorario y Juez de primera instancia de la villa de Priego, provincia de Córdoba.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes dotacion de la segunda, tercera y sexta capellanías fundadas por D. Juan Bautista de Cabra, presbitero, para las varas del púlpito de esta única iglesia parroquial, á fin de que en el preciso término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan por sí ó por medio de apoderado á deducirlo; en la inteligencia que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado

en providencia de 6 del actual á solicitud de Antonio Ribera y Garcia, como marido de María Calvo de Cabra.

Dado en Priego á 9 de Junio de 1849.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José Garcia Calabrés.

D. Juan Fiol, Magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia y Juez de primera instancia de esta corte, que de ser así el presente escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto á Doña Manuela Diaz, soltera, natural de Zaragoza, pensionista, que en 23 de Junio último vivía calle de Jacometrezo, núm. 63, cuarto segundo, para que dentro de los nueve dias siguientes á la insercion del presente en la *Gaceta* del Gobierno comparezca en esto mi juzgado ó en cualquiera de las cárceles á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra la misma estoy instruyendo por haber sido sorprendida una partida de juego en su habitacion, pues si lo hiciere la oirá y administraré justicia, y de no, continuará la causa en su ausencia y rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1849.—Fiol.—Por mandado de S. S., Miguel Plácido de Castañiza.

Por providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas, Juez de primera instancia en esta corte, refrendado por el escribano de S. M. y del número de la misma D. José Garcia Varela, se ha señalado para el dia 3 del próximo Agosto á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto el remate de la dehesa titulada Gordo Manchón y Carrasquilla, sita en la jurisdiccion de las Rozas, lindante con otras de Madrid, con cercas de la posesion del molino de la Hoz y con el arroyo de la Torre, comprensiva de 471 fanegas, 4 celemines y 5 estadales de 44,100 pies superficiales cada fanega, y está tasada en 46,191 rs., á rebajar cargas.

Los que quieran interesarse en su adquisicion, acudan á hacer proposiciones, que serán admitidas las que cubran las dos terceras partes de la tasacion y se obliguen á pagar su importe en metálico, con exclusion de billetes de Banco ú otro papel.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, á Rosendo Ramirez, Paulino Jimenez, Pablo Lopez, José Pacheco, José Vivente Mollar, Baldomero Morales y Francisco Ortega, para que se presenten en cualquiera de las cárceles á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue en el juzgado de primera instancia de Maravillas de esta corte, que desempeña el Sr. D. Juan Fiol, por haberse fugado de San Bernardino y robado algunos efectos; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se sustanciará la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Felipe de Quinta y Romero, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer término de 30 dias, que deberán contarse desde que este anuncio se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía de misas que en la iglesia mayor de Santa Cruz de esta ciudad fundó Bartolomé Bermudo, para que dentro de aquel se presenten en este juzgado, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, á deducirlo, pues se les oirá y guardará justicia; apercibidos que de no hacerlo les parará todo perjuicio, pues así lo tengo mandado á instancia de D. Joaquin Roldan, vecino del Arabal, en expediente que por la presencia del infrascrito se sigue sobre que se le declare la propiedad de aquella.

Dado en Ecija á 9 de Julio de 1849.—L. Felipe de Quinta y Romero.—Por mandado de S. S., José de los Reyes.

D. José María Barban, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido, que de ser tal y de hallarse en actual servicio el escribano refrendando da fe.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á la adjudicacion en propiedad de los bienes, acciones y derechos que constituyen la capellanía colativa que en 1708 fundó D. Francisco Perez, cura párroco que fue de la de San Salvador de Melgar de abajo, donde radican, para sus parientes, á lo que ha por opuesto en el concepto indicado á Isidoro Moro, de esta vecindad, en representacion de su consorte Ana Oteruelo, acudan á deducir el que tengan, por sí ó por medio de procurador de este juzgado con poder bastante, en el término de 30 dias, contados desde el siguiente á la publicacion de este edicto, á este Tribunal por la escribanía del refrendante, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y seguiré el recurso con arreglo á derecho.

Dado en Villalon y Julio 21 de 1849.—José María Barban.—Por su mandado, Lorenzo Gil.

D. Félix Alvarez Arenas, Juez de primera instancia del partido de la Roda.

Hago saber que en autos pendientes en este juzgado á instancia del promotor fiscal sobre que se declare propiedad del Estado una casa situada en el pueblo de Tarazona, que perteneció á Doña Josefa Villaseca, difunta, vecina que fue de dicho pueblo, he acordado llamar por el presente á las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por el óbito de la Doña Josefa Villaseca, para que dentro del término de 14 meses acudan á deducirlo en este juzgado por medio de procurador; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

La Roda 24 de Julio de 1849.—Félix Alvarez Arenas.—Por su mandado, Pedro Antonio Jimenez.

PARTI NO OFICIAL.

NOTICIAS NACIONALES.

Puerto de Santa Maria 24 de Julio.

El besamanos que ha recibido hoy á las dos de la tarde la

Serma. Señora Infanta con motivo de la solemnidad de los días de su augusta Madre, ha estado brillantísimo. Antes de la hora anunciada ocupaba las avenidas de palacio un inmenso pueblo, ansioso de ver una ceremonia que había de ser mas solemne y extraordinaria por la presencia en esta ciudad de la Infanta de Castilla. Las músicas de artillería y de Leon estaban frente al palacio tocando piezas escogidas durante el besamanos. La guardia de honor, los ugieres y la servidumbre ocupaban sus respectivos lugares.

A la una se abrieron las puertas del régio salon: allí apareció la Serma. Señora Infanta, llena, como siempre, de dignidad y de hermosura; su semblante apacible y risueño parecía recordar en este fausto día a su querida Madre, cuyo recuerdo tambien es grato á todos los españoles, que con este tributo de respeto y veneracion rinden homenaje á la Reina angelical que dirige los destinos de la nacion. Al lado de la Serma. Señora Infanta estaba de pie su augusto Esposo el Sr. Duque de Montpensier. Rodeaban á los Principes la camarera mayor Excmo. Señora Marquesa de Malpica y las damas de honor Señoras de Thierry y Condesa viuda de Cela, el mayordomo mayor Excmo. Sr. Duque de Zaragoza, el Excmo. Sr. Vizconde de Armeria, grande de España y Gentil-hombre de cámara de S. M., y el Sr. D. Gayetano Dávila, Gentil-hombre y caballero de San Juan. La Infanta vestía, como siempre, con elegante sencillez y con ricos adornos del mejor gusto: el vestido era punzó, y ceñía su frente una rica diadema de brillantes y perlas con su correspondiente aderezo. El Sr. Duque vestía el uniforme de Maestrante de Sevilla con las grandes cruces y placas de brillantes.

Han asistido al besamanos el Sr. Jefe político con una comision del Consejo provincial, compuesta de los señores Gonzalez Espinosa, Jimenez de Montayo y Saenz de Tejada, el secretario del gobierno político y el Sr. Comandante de la guardia civil, el Excmo. Sr. Comandante general de la provincia con el Jefe de armas del puerto, Ayudantes, comision del cuerpo de artillería y Oficiales de guarnicion en esta, el Sr. Intendente de rentas con los Sres. Jefes, muchos empleados de la Hacienda y Oficiales de carabineros, el Sr. Regente de la Audiencia territorial, algunos Magistrados honorarios y el Promotor fiscal, el Excmo. Sr. Teniente general D. Antonio Seoane, el Mariscal de campo Don Juan Van-Halen, el Excmo. Sr. D. Agustin Tablada, Capitán del puerto de Cádiz, el Sr. Alcalde-Corregidor de esta ciudad con el ilustre Ayuntamiento en cuerpo y Diputacion provincial, el Sr. Alcalde de Cádiz con una comision de ese Ayuntamiento, compuesta del síndico y un Sr. regidor, el Sr. Jefe civil y Corregidor de Jerez con otra comision de aquel Ayuntamiento, el Capitan de este puerto y Oficiales de marina, el Sr. Marqués de Purullena, el Sr. Marqués de San Juan de Carvallo y otros títulos de Castilla, el venerable clero en corporacion, algunos maestranes de Sevilla y Granada, Sr. cónsul de Holanda en Cádiz y Sres. vicecónsules, en esta ciudad, de Chile, Portugal y Grecia, el Sr. de Llanos, persona distinguida y caballero de la sacra orden de San Juan, y otros muchos vecinos distinguidos de esta poblacion.

El besamanos de señoras ha estado igualmente muy brillante, habiendo lucido sus gracias y hermosura las damas que han concurrido vestidas con elegancia y ricos adornos. Han tenido la honra de besar la mano de S. A. R. las señoras Marquesa de Purullena, de Gainza, de Van-Halen, Armero de Saavedra, de Lora, de Torre Lopez, de Laffita, de Arron, de Osborne, de Porres, de Campagne, de Bela, de Carrera y de Lonergan. Todos los concurrentes han salido del besamanos prendados como siempre de la amabilidad, gracia y hermosura de la augusta Infanta que para honra de esta ciudad es admirada por sus moradores como un astro refulgente.

Esta tarde tendrá lugar en el rio el juego de los ánsares, y á la noche en el teatro la ópera *Hernani*, dignándose SS. AA. honrar con su presencia los mencionados espectáculos. La ciudad está colgada y á la noche habrá iluminacion.

En el vapor de las ocho de este día vinieron muchas lindas señoritas de esa capital, las autoridades de la provincia y otras varias personas, habiendo tenido la feliz ocurrencia y la galanteria de parte de los Oficiales de artillería de que tocara la música durante el viaje.

La Infanta ha recibido en los días anteriores felicitaciones en audiencia particular de muchas autoridades, corporaciones y personas distinguidas de esta ciudad y pueblos comarcanos: sabemos de las señoras del Jefe político y de Van-Halen con su esposo el General, Consejo provincial y Ayuntamientos del Puerto, Sanlúcar y Rota.

Jaen 26 de Julio. — (Del Avisador.)

Jaen no habrá presentado en los días de S. M. la Reina Madre grandes festejos y diversiones públicas; pero sus autoridades han significado del modo mas digno que no pasaban desapercibidos. Nada ha sido siempre mas grato á los Reyes Católicos que los actos de beneficencia, y nada podría ser mas satisfactorio á la magnánima Madre de nuestra Reina que saber que el desvalido y el desgraciado habrán podido recibir en su nombre socorro en la orfandad y consuelo en su adversa situacion. Las autoridades han comprendido bien su mision. ¿Y cuándo no la comprendió bien nuestro digno Jefe político D. Manuel Rafael de Vargas?

En el día 24 dispuso dicha autoridad superior que de su peculio se sirviese una abundante comida á todos los presos de ambos sexos que existen en la cárcel nacional. En efecto se realizó á las seis de la tarde, componiéndose de una sopa perfectamente condimentada, una racion de carne en guiso, medio cuartillo de vino, pan en rosca y frutas, que retiró cada encarcelado á fin de disfrutarlo á su modo ó dividiéndolo para dos días por ser raciones grandes. El acto presidió el Sr. Jefe político acompañado del Sr. Alcalde-Corregidor y una comision del M. I. Ayuntamiento, que por sí misma quedó sumamente satisfecha de que el fondista Cartagena había correspondido debidamente. El Sr. Alcalde-Corregidor hizo distribuir de su peculio dos buenos cigarros á cada preso. Hubo un sobrante de comida que se repartió á los pobres.

En el día de ayer 25 se celebró el sorteo que había anunciado para las dotes de las tres acogidas en el hospicio. La concurrencia al salon de las casas del Ayuntamiento fue muy lucida. Asistieron ademas de los Sres. Concejales, individuos del respetable cabildo eclesiástico y de Sres. párrocos, caballeros Oficiales de la guarnicion, Consejeros de provincia, funcionarios y empleados de toda clase, viendo con sa-

tisfaccion al Sr. Brigadier Comandante general, Juez de primera instancia y un sinnúmero de personas de las mas notables de la poblacion, y algunos señores que por circunstancias especiales se hallan en esta: entre estos cono-cimos al Sr. D. Tomas de Prado y al Sr. General D. Facundo Infante.

Revestido este último con el carácter de Senador del reino y vocal del Consejo Real, fue invitado por el Sr. Jefe superior político y Alcalde-Corregidor para que ocupase un sitio de preferencia al lado del primero, el que aceptó despues de repetidas instancias. La música estaba situada en los balcones de las casas consistoriales. Dió principio el acto introduciéndose á presencia del público en las bolas 55 papeletas con los nombres de igual número de huérfanas, cuya operacion se practicó por el Sr. Ruiz, secretario de la Junta de Beneficencia, y 52 papeletas blancas y tres de dotes por el Sr. Alcalde-Corregidor. Concluida esta operacion, se colocaron dos pequeños hospicianos al lado de las ánforas, y extraian cada cual á la vez la bola, que recogía una el señor Armenta y otra el Sr. Alcalde-Corregidor, y las pasaban al Sr. Jefe político y Sr. General Infante que las leian en alta voz. Cada vez que se publicaba dote tocaba la música algunas piezas escogidas.

Terminado el acto, el Sr. Jefe político dió las gracias en nombre de la Junta de Beneficencia á los señores que se habian dignado acompañarle en aquel acto filantrópico, dándole con su asistencia mayor realce y solemnidad, á la vez que un testimonio público de sus sentimientos humanitarios.

Sevilla 26 de Julio. — (De la Crónica.)

En celebridad del cumpleaños de S. M. la Reina Madre tuvo lugar anteayer á la hora de costumbre el besamanos en la capitania general, al cual asistieron todas las autoridades y corporaciones.

Barcelona 26 de Julio. — (Del Fomento.)

Abundante ha sido la feria en puestos de juguetes sérios y risibles; abaricos á dos cuartos y de los mas ricos de señora, libros nuevos y viejos, estampas y aleluyas, avellanas vacías y por llenar, melones y calabazas, dulces de todos tamaños, colores &c. &c. han figurado hoy en indecible y pintoresco desorden en toda la dilatada extension de la calle de Fernando VII, en mitad de la cual existe la iglesia donde se venera la imágen del Apostol, patron de nuestra España.

A pesar de que los rayos de un sol de Canícula caian perpendicularmente sobre todos aquellos objetos y en la humanidad de cuantas personas tenían el objeto de examinarlos, estas han sido numerosísimas durante todas las horas del día, acompañando tan grato espectáculo no pocos gritos, chillidos y pisotones, que son el verdadero claro-oscuro de estas fiestas populares, y sin el cual tan halagüeño cuadro quedaria frio y sin vida.

(Del Locomotor.)

La funcion religiosa celebrada ayer en la parroquia de San Jaime, con motivo de ser la fiesta de su Santo patron, estuvo lucidísima. El templo estaba adornado con profusion de luces, resonando bajo sus bóvedas los armoniosos cánticos de los ministros del altar, mezclados con los no menos acordes sonos de una robusta orquesta. Pronunció un brillante panegírico el reverendo D. Antonio Crehuet.

Gerona 25 de Julio.

Con el plausible motivo de ser hoy los días de S. M. la Reina Madre, el Excmo. Sr. Comandante general de esta provincia D. Manuel de Enna ha recibido en corte á las doce del día, y en el salon consistorial, á todas las autoridades civiles y militares y varias personas de distincion de la ciudad.

En frente de la casa de Ayuntamiento se hallaba de gran gala un piquete del regimiento de Astorga con su música, que ha tocado piezas escogidas durante este solemne acto.

En la tarde del día de hoy ha tenido lugar la parada y simulacro que hace algunos días se decia debía verificarse el día de Santa Cristina. Todas las tropas de esta guarnicion y algunas venidas de los pueblos circunvecinos se han presentado equipadas como de costumbre. Las fuerzas que han tomado parte en este acto eran tres batallones de Astorga, dos compañías de Figueras, una partida de guardia civil y unos cien caballos de Santiago, las que, mandadas por el Sr. Brigadier Rios, han sido revistadas en orden de parada por el Excmo. Sr. Comandante general D. Manuel Enna.

(Del Barcelonés.)

Parece que el Excmo. Ayuntamiento ha concebido un plan con el objeto de procurar que el sorteo para el reemplazo del ejército que se ha de verificar en esta capital en el presente año sea lo menos gravoso á los concurrentes y se pueda efectuar por medio de sustitutos. Parece que se ha determinado nombrar una comision en cada barrio, compuesta de solteros y cabezas de familia, á fin de que unos y otros formen un reparto; los solteros entre los concurrentes al sorteo, clasificándolos por edades y posibilidad, y los cabezas de familia hagan otro reparto en los de su clase, siendo el minimum de 6 rs. para que puedan cooperar á tan laudable fin y evitar de este modo que muchas familias se vean privadas de los hijos que con su trabajo les ayudan al sostenimiento de ellas. Creemos que á este plan no se le pondrán obstáculos, y que tanto los Sres. comisionados de barrio como los contribuyentes activarán este negocio, á fin de que se pueda llevar á cabo, por este medio, evitando el desconsuelo de muchas familias.

Guisona 23 de Julio.

Nada notable ocurre en esta digno de notarse. Ayer llegó un batallon de Castilla: hoy han salido dos compañías destacadas en Torá en clase de columna volante para recorrer todas sus inmediaciones. Esto nos hace creer que esta fuerza quedará aquí acantonada por algun tiempo, aunque se dijo al principio que solo venia de paso con direccion á esa.

La mayor tranquilidad reina por estos alrededores: se

ha publicado la quinta, y solo se espera saber el cupo que nos corresponde para verificarla: hoy se ha convocado para las exenciones. Una partida de mozos de la escuadra que tenemos aqui va dando cuenta de una gavilla de ladrones, compuesta de gente acomodada los mas, que se había organizado en este terreno: ocho ó nueve son ya los aprehendidos, y hace unos días fue cogido uno escondido en una masía, trayéndose con él al dueño de la casa, que dijo consentia en ser fusilado si llegaba á encontrarse alguno en su casa.

Por este pais ha llovido bastante, asi es que el tiempo ha refrescado hasta sentirse frio por las noches.

Valencia 27 de Julio. — (Del Cid.)

La temporada del Cabañal es la época de mas concurrencia en el Grao; de esta temporada lo son los días de fiesta, y de los días de fiesta lo es con especialidad el día de Santiago Apostol. En efecto, pocos años se ha visto golpe de gente como el que advertimos anteayer, porque, ademas de los millares que pueblan de estado aquel distrito, hay que contar los que acudieron en dicho día, ya á pie, ya en carruaje. De las 730 tartanas que hay numeradas, apenas hubo una que no recorriese de ocho á nueve veces el camino del Grao. No faltó quien lo pasase 18 veces.

Esto dará una idea del bullicio y agitacion de que fue teatro aquel delicioso lugar. Por do quiera se tropezaba con grupos alegres y risueños, y toda la escala social se hallaba allí representada en los diversos trajes que lucian las bellas y tambien las que no lo son (que son bien pocas), desde el aristocrático raso y elegante batista hasta la plebeya zaraza y humilde mantilla de cinta.

El baño estuvo pobladísimo, aunque el mar se resentía de la violencia de un viento fresco y no se prestaba fácilmente á los juegos de los aficionados á la natacion. El día se pasó divertido, y varias soirées y conciertos coronaron dignamente la festividad en la noche siguiente.

ANUNCIOS.

CAJA DE DESCUENTOS MARITIMOS EN LIQUIDACION.

La comision liquidadora de esta sociedad de Caja de descuentos marítimos cita á los Sres. accionistas á junta general extraordinaria para el primer domingo del mes próximo de Agosto, con objeto de someter á su deliberacion asuntos de interes.

La reunion será en el mismo local del despacho, calle de Carretas, núm. 14, cuarto bajo, á las doce del día.

Madrid 27 de Julio de 1849.—B. Minondo. 4

Aritmética por D. Fernando Boccherini, profesor que fue de matemáticas superiores, de física y química en el instituto cantábrico, posteriormente catedrático de matemáticas de la universidad literaria de esta corte, y en la actualidad catedrático de igual asignatura en el Conservatorio de artes &c.

Esta obra, dedicada al Excmo. Sr. Conde de San Luis, está escrita con objeto de que pueda servir de texto en los institutos, universidades, escuelas de comercio y otros establecimientos científicos; reuniendo tambien la circunstancia de ser adecuada para las personas que deseen profundizar mas en las ciencias exactas, y que por cualquier motivo necesiten conocer sus muchas aplicaciones. El cálculo de los números abstractos comprende hasta la conclusion de la teoría de los logaritmos, por lo que se halla al fin de la obra la tabla de los pertenecientes á todos los números desde 1 hasta 10,000, corregida por otras tres de las mas acreditadas, y el cálculo de los números concretos comprende la aplicacion de las teorías anteriores. Todas estas materias estan tratadas segun el orden de la generacion de las ideas y con la extension que el estado de la ciencia y el rigor matemático reclaman, ya empleando en las primeras las dos partes del método, cuyas definiciones, exentas de toda excepcion, se hallan en una nota, ya empleando, ó solamente la análisis, ó solo la sintesis, á fin de que el lector pueda ejercitarse en buscar la una conocida la otra.

En los números concretos se incluye el sistema español de pesos, medidas y monedas, y tambien el frances é inglés, sin olvidar en el primero la tabla de las monedas mandadas acuñar últimamente, las advertencias convenientes acerca de las unidades del tiempo y formacion del calendario, y las noticias precisas para la exacta y completa inteligencia del sistema métrico actualmente aprobado por las Cortes, á cuyo fin se ponen los ejemplos necesarios que manifiestan sus ventajas. En los mismos se comprenden las reglas de tres y sus derivadas, los problemas relativos á los fondos públicos, sociedades de socorros mútuos, cajas de ahorros, sociedades de empleados, de seguros sobre vida, de seguros marítimos &c. &c., y los problemas pertenecientes á descuentos de pagarés, letras, billetes, y los de trueque, avería, tara reduccion de monedas y demas que corresponden al giro y á otros asuntos de utilidad general, incluyendo en todos los casos las noticias y tablas convenientes.

Los ejemplares de esta edicion se hallan de venta en el despacho de la Imprenta nacional al precio de 26 rs. cada uno encuadernado en rústica.

ATENEOS DE MADRID.

Esta corporacion celebra junta general el lunes 30 del actual á las nueve de la noche; y se avisa á los Sres. sócios á fin de que se sirvan concurrir.

Madrid 28 de Julio de 1849.—El secretario primero, José G. Barzanallana.

TEATROS.

TEATRO DE LA COMEDIA. Espectáculo de verano en el Circo de la calle del Barquillo.—A las nueve de la noche.—*Trapiondas por bondad*, pieza en un acto.—La peña de la jirana, baile en un acto.—El Ole.—*Too será hasta que me enfue*, pieza en un acto.—El Tango americano, baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.